



Resolución Jefatural

Nº 601-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 800-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 771-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 24486-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, artículo 5, numeral 8, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala, "*Subvención: Son costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas cuyos montos son determinados anualmente por la OAF del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las presentes normas*";

Que, mediante Oficio N° 081-2021-IES-CETURGH-PERÚ-DG, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CETURGH, remite información de los costos de titulación, vigente para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, mediante Informe N° 800-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CETURGH, considera viable fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CETURGH, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 771-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CETURGH, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN
BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
(AÑO FISCAL 2021)

CARRERA	CONCEPTO	REQUISITO Y/O TRAMITE	COSTO S/.
Administración de Servicios de Hostelería	TITULACIÓN	Certificados de Estudios Oficiales de la carrera profesional (06 semestres)	300.00
		Derecho de sustentación de proyecto productivo	350.00
Gastronomía y Arte Culinario		Derecho de certificados modulares (03 módulos profesionales)	300.00
		Constancia de no adeudo	50.00
		Expedición y Registro de Título	600.00
Total			1,600.00